



Mérida, Yucatán, a 13 de enero de 2023,
Oficio
Expedien
Asunto: Presupuesto para trabajos
de prospección arqueológica.

C. MARTIN JACOB VELÁZQUEZ SOSA.
PROPIETARIO DEL TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 2886 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN.

En seguimiento al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la solicitud de autorización de obras presentada el día 15 de diciembre de 2022 ante la Ventanilla Única del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Yucatán, a través del instrumento administrativo inscrito en el Registro Público Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria denominado trámite INAH-05-001 "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia", respecto a la inspección arqueológica realizada en el **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 2886 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN**, para el futuro desarrollo inmobiliario, al respecto, le informo lo siguiente:

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas así como su Reglamento, contienen disposiciones cuya observancia es de interés social, nacional y de orden público, cuyo fin primordial es la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos e históricos y de las zonas de monumentos, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 43 de la ley de la materia y 42 de su reglamento, los particulares cuando pretendan realizar obras e instalaciones de cualquier índole en monumentos arqueológicos y zona de monumentos arqueológicos, están obligados a obtener previamente la autorización, entre otras autoridades, del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Así pues, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es el ente de la administración pública federal competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, tal y como se desprende de los artículos 5, 27, 28 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

1



La solicitud señalada, fue turnada a la Sección de Arqueología de este Centro INAH Yucatán, correspondiendo su atención a la Arqueóloga Beatriz Quintal Suaste, quien, en su carácter de Perito Investigador, procedió a realizar la visita de inspección arqueológica, cuyo resultado fue sometido ante este Instituto, desprendiéndose que en el **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 2886 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN**, se necesita realizar labores de prospección arqueológica.

En inteligencia de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México, someto a su consideración los recursos humanos y materiales para llevar a cabo las labores de prospección arqueológica, a fin de que nos indique por escrito su aceptación y de esta manera continuar con los trámites correspondientes. Se adjunta el presupuesto.

[Handwritten signature]
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CENTRO INAH YUCATÁN
2023
Francisco VILA



No omito mencionar, que no podrá realizar ninguna obra que altere la superficie del área del **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 2886 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÁN**, hasta en tanto no cuente con la autorización de este Instituto, ya que se pondría en riesgo el patrimonio de la Nación iniciándose las acciones legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Federal Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que establece que: *"Al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa hasta por el valor del daño causado"*.

Cabe señalar que, transcurrido el plazo de tres meses sin contestación alguna de su parte, este Instituto acordará la caducidad del trámite, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 2 14, 16, 26 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, III, IX y XXI, 5 fracción II y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción XIX, 7, 8, 9, 10, 11, 33 fracciones I, II, III, IV, IX Y XVI del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 6, 7, 12, 19, 20, 27, 28, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 15, 42, 44 y 46 del Reglamento de la Ley citada, 1, 2, 3 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobado por el Senado de la Republica el 22 de diciembre de 1983; así como el Manual de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018, que establece las atribuciones y facultades del Director del Centro INAH Yucatán, para dirigir acorde a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, las acciones de recuperación, rescate, vigilancia, custodia, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico de la entidad, así como de los procesos administrativos y programas gubernamentales, en el estado de Yucatán, en el cual ejerzo jurisdicción y competencia.

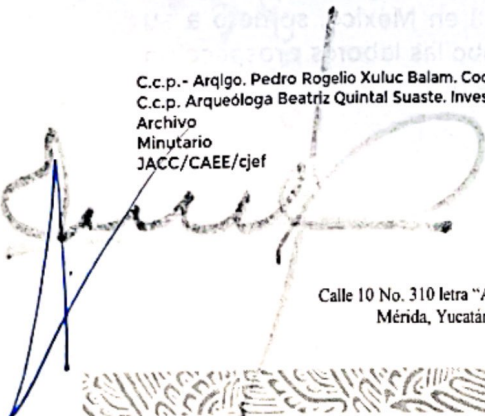
ATENTAMENTE


LIC. JOSE ARTURO CHAB CARDENAS
DIRECTOR DEL CENTRO INAH YUCATÁN.



CENTRO I.N.A.H. YUCATAN
DIRECCION

C.c.p.- Arq'lgo. Pedro Rogelio Xuluc Balam. Coordinador de la Sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.
C.c.p. Arqueóloga Beatriz Quintal Suaste. Investigadora adscrita a la Sección de Arqueología del Centro INAH Yucatán.
Archivo
Minutario
JACC/CAEE/cjef







CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



En vista de la importancia arqueológica de esta región, se propone la prospección arqueológica de estas 15.87 hectáreas para lo cual se anexa el presupuesto correspondiente.

Sin más por el momento me despido aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C B C

ARQLGA. BEATRIZ QUINTAL SUASTE

C. c. p.- Lic. Carlos Alejandro Escobedo Escalante. - Jefe del Depto. De Trámites y Servicios Legales del Centro INAH Yucatán

C. c. p.- Arqlgo. Pedro Rogelio Xulub Balam. - Coordinador de la Sección de Arqueología.

C. c. p.- Archivo.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



PRESUPUESTO PARA REALIZAR PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL TABLAJE 2886 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEYÉ, YUCATÀN (15.87 HAS).

TEMPORALIDAD: 3 SEMANAS

TRABAJO DE CAMPO: 2 SEMANAS

TRABAJO DE GABINETE 1 SEMANA

1 ARQLO ASOCIADO "A" A RAZÒN DE SEMANALES DURANTE 3 SEMANAS

1 SECRETARIA A RAZÒN DE SEMANALES DURANTE 3 SEMANAS

5 JORNALEROS A RAZÒN DE \$ LES DURANTE 2 SEMANAS

1 JORNALERO PARA EL LEVADO Y MARCADO DEL MATEIAL CULTURAL DE SUPERFICIE A RAZÒN DE SEMANALES DURANTE 2 SEMANAS

PAPELERÌA

2 LIBRETAS DE TRÀNSITO, 4 BLOKS DE PAPEL MILI-MÈTRICO, 500 HOJAS EN BLANCO, 4 LÀPICES, 4 BORRADORES ETC

HERRAMIENTAS

3 ROLLOS DE CINTAS DE PRECAUCIÓN, 1 CINTA MÉTRICA DE 50 M, BATERIAS AA, 5 BOTESITOS DE SPRAY DE COLOR ROJO ETC.

AYUDA ALIMENTICIA PARA ARQLGO CONTRATADO

A RAZÒN DE SEMANALES DURANTE 1





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



SEMANA

RENTA DE VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAMPO A RAZÓN DE SEMANALES DURANTE 2 SEMANAS

COMBUSTIBLE A RAZÓN DE SEMANALES DURANTE 2 SEMANAS

TOTAL

ATENTAMENTE

Q B Q

ARQLGA BEATRIZ QUINTAL SUASTE

NOTAS ACLARATORIAS

- El Centro INAH proporcionará los instrumentos de precisión necesarios para el trabajo de campo, así como las computadoras, impresoras, escaners para el procesamiento de los datos.
- Los salarios están basados en el tabulador vigente del INAH.
- El Centro INAH, Yucatán proporcionará al arqueólogo responsable de la prospección arqueológica.
- Los gastos médicos que se generen por accidentes o enfermedades ocurridos durante el trabajo de campo serán cubiertos por la parte interesada.
- La temporalidad del trabajo puede variar de acuerdo a los hallazgos que se registren, lo que puede significar una ampliación del presupuesto original.
- Este presupuesto tiene vigencia para esta prospección y durante el año 2023, de lo contrario se ajustará de acuerdo al incrementó anual de salarios y materiales.

